

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

## REALES DECRETOS.

Para el pronto y expedito despacho de los negocios del ministerio de Hacienda, que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de usar de la media firma Mendizabal en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para España y para Ultramar, exceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales, y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores, pondreis la vuestra por entero. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Rubricado de la Real mano. = Palacio 12 de Setiembre de 1836. = A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Atendiendo á que D. Francisco Crespo de Tejada reúne á sus méritos y servicios la particular circunstancia de hallarse sirviendo la plaza de tesorero general de la nacion al tiempo de la abolicion del sistema constitucional, vengo en conferirle, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, el empleo de director general del tesoro público; declarando cesante á D. José Segundo Ruiz, que lo está siendo en la actualidad, y de cuyo buen desempeño estoy satisfecha. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 12 de Setiembre de 1836. = A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

## EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

### SEÑORA:

Correspondiendo el Gobierno de S. M. al voto general de la nacion, y no pasando un solo dia sin que aparezca mas imperiosa la necesidad y la conveniencia de no excusar sacrificio para aniquilar de una vez y limpiar el suelo de la patria de esas hordas bárbaras y fanáticas, no vaciló en aconsejar á V. M. en 26 de Agosto último que, ademas de la movilizacion de la Milicia nacional, se dignase decretar una nueva quinta de 500 hombres, cuyo sorteo deberá comenzar en 1.º de Diciembre próximo. Soldados todos los españoles desde el Real decreto de 24 de Octubre del año último, este reciente llamamiento no imponia obligacion que no estuviese ya anunciada; ni era en el fondo sino un costoso esfuerzo, para llegar al fin glorioso que todos anhelamos.

En el estado que hoy tiene la guerra, el Gobierno debe decirlo sin temor, no hay mas alternativa que agrupar los sacrificios y hacerlos todos á un tiempo; ó debilitar y sangrar la nacion con pequeños y repetidos esfuerzos que no siendo proporcionados al tamaño de su objeto, prolongan dolorosamente, en vez de arrancar de raíz, los graves males que nos estan aquejando.

Instigado por tan patriótico propósito, creyó el

Gobierno, que si bien era de tanta importancia como urgencia el allegar fondos para sostener y triunfar en la lucha, no menos necesario é importante se presentaba no disminuir el número de los brazos destinados á alcanzar la victoria. Por eso propuso á V. M. que los que desearan eximirse del servicio militar por medio de uno pecuniario, hubieran de declararlo antes de ejecutarse el sorteo, para que evitándose su inclusion en él, produjera sin embargo el número señalado de 500 defensores del trono y de la libertad de la patria, y no quedase nunca desmembrada la fuerza que se estimara suficiente para alejar todo trance de desventaja en el nuevo y muy activo giro premeditado para la lid.

Pero el Gobierno, Señora, no es menos avaro que V. M. de la sangre de los españoles; y está firmemente resuelto á economizarla, como merece su precio inestimable. Convencido por una parte de que es posible alguna modificación en ese número de 500 hombres, y atendiendo por otra á algunas reclamaciones que han llegado á su conocimiento, entiende ahora que pueden combinarse las exigencias de la guerra con los crecidos recursos que ella demanda, eligiendo un medio entre el sistema que se observó en la pasada quinta de 1000 hombres y en la decretada ahora, por el cual se proteja é iguale en lo posible á todas las clases del Estado, evitándose que las exenciones de los unos recaigan sobre los que por sus circunstancias no pueden acogerse á ellas.

En consecuencia ha juzgado conveniente introducir una modificación en el Real decreto de 26 del pasado Agosto, segun aparece del proyecto de decreto que el Gobierno tiene la honra de someter á la augusta sancion de V. M. Madrid 12 de Setiembre de 1836. = Señora. = José María Calatrava. = Ramon Gil de la Quadra. = El marques de Rodil. = Joaquin María Lopez. = José Landero. = Juan Alvarez y Mendizabal.

## REAL DECRETO.

Deseando conciliar la fuerza que conviene dar á los ejércitos para apresurar el término feliz de la guerra funesta en que la nacion se halla empeñada, con los recursos que son indispensables para sostenerla con todo vigor; conformándome con el dictámen de mi Consejo de Ministros, vengo en mandar, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Art. 1.º No obstante lo prevenido en el art. 5.º de mi Real decreto de 26 de Agosto último llamando 500 hombres al servicio de las armas, se incluirán en el sorteo de los respectivos pueblos de la nacion todos los individuos que para librarse de la suerte de soldado entreguen las cuotas designadas en el mencionado artículo.

Art. 2.º Los que habiendo satisfecho estas cuotas sacaren la suerte de soldados, quedarán libres del servicio, y los pueblos no tendrán la obligacion de reemplazarlos.

Art. 3.º No se hará novedad alguna en el importe de las cuotas señaladas, sino que llevándose á efecto lo dispuesto en el referido art. 5.º entregará 30 rs. vn. el individuo que declare su intento de librarse del servicio hasta el 15 de Noviembre próximo venidero, y solo 2200 los que hagan sus entregas antes del 1.º de Octubre. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á 12 de Setiembre de 1836. = A D. José Ramon Rodil.

## EXPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

### SEÑORA:

La junta que V. M. se dignó crear en su Real

decreto de 25 de Enero de este año recibió una mision tan reducida y especial, que solo debia extenderse al destino que conviniera dar á los edificios que ocuparon en esta capital con sus iglesias y habitaciones las suprimidas comunidades religiosas.

El estado de la guerra permitia entonces ciertos desahogos que no pueden avenirse ahora con los grandes medios que se requieren para arrancar del cuerpo político ese principio de males que le trabaja y le consume. V. M., penetrada de la grave importancia de dar todo el ensanche posible á los recursos que se hayan de destinar á esta grande obligacion, dispuso en su Real decreto de 30 de Agosto último, que así esos edificios, como sus muebles, alhajas y efectos, y las campanas de las iglesias, se aplicaran á los gastos del ejército.

Desde este momento caducó el encargo de la junta formada en Enero, y se presentó la urgente necesidad de adoptar una medida nueva y adecuada al cambio de circunstancias.

Debía esta consistir en hacer extensivo á las provincias lo que ya se habia ejecutado en la capital; si bien para concentrar la accion y no debilitar su fuerza, se ofrecia como indispensable la existencia de un cuerpo superior, que ahorrando al Gobierno las penalidades de entenderse con una multitud de juntas, conservase la unidad y concierto en todas las disposiciones.

Creo, Señora, que el proyecto de decreto que tengo el honor de presentar á la Real aprobacion de V. M. alcanzará estos fines sin dispendio de la nacion, y con una fundada seguridad de que se realicen medios cuantiosos para sufragar los gastos de la guerra.

Madrid 13 de Setiembre de 1836. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Juan Alvarez y Mendizabal.

## REAL DECRETO.

Como los recursos aplicados á las atenciones de la guerra por mi Real decreto de 30 del mes último, vendrian á ser estériles é insuficientes si la enagenacion de los edificios que sirvieron de monasterios y conventos de las comunidades religiosas suprimidas y de sus muebles, efectos y alhajas no se verificase con la celeridad que exigen las circunstancias; y como por consecuencia de las mismas se hace indispensable, no solo variar las reglas establecidas en mi Real decreto de 25 de Enero del corriente año, sino generalizar la medida á todo el reino, y remediar tambien los abusos que hayan podido introducirse, he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, lo que sigue:

Artículo 1.º Cesará la junta creada por mi Real decreto de 25 de Enero último para entender en lo relativo á los expresados edificios en esta capital.

Art. 2.º En su lugar se establecerá en todas las provincias civiles del reino una junta con el especial encargo de cumplir mi Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado.

Art. 3.º La junta de esta capital será considerada como superior, tendrá una organizacion especial, y se entenderá directamente con mi Gobierno.

Art. 4.º Las juntas de provincia se entenderán con la superior, ejecutando las disposiciones y órdenes que les comunique.

Art. 5.º La junta superior se compondrá de un Presidente y cuatro vocales que me propondeis, y que desempeñarán su encargo sin mas recompensa que la satisfaccion de servir y ser útiles á su patria. Podrá elegir con aprobacion vuestra un Secretario, cuyo servicio no cause gasto alguno al tesoro público.

Art. 6.º Las justas de provincia se compondrán del intendente con el cargo de la presidencia, de dos vocales de la diputación provincial, y de los individuos agregados á ella para componer la junta de armamento y defensa, de un procurador síndico del ayuntamiento constitucional, y del contador de arbitrios de Amortización.

El nombramiento de los individuos pertenecientes á corporaciones se hará por ellas mismas.

Estas juntas podrán también elegir un Secretario con vuestra aprobación; pero deberá ser un empleado de Hacienda en la respectiva provincia, á quien servirá de mérito el nuevo que por tal concepto contraiga.

Art. 7.º Si en la capital de la provincia no hubiere intendente, ocupará su lugar el empleado mas graduado de la Hacienda pública.

Art. 8.º En la capital donde no hubiere comision de armamento y defensa, se nombrarán dos diputados provinciales para componer la junta.

Art. 9.º Luego que Yo haya nombrado el Presidente de la junta superior, propondrá éste los cuatro individuos que hayan de ser vocales, presentando una lista de ocho sujetos.

Art. 10. La junta superior se ocupará sin perder momento en meditar y proponer á mi Secretario del Despacho de Hacienda todas las medidas que convenga dictar para el mas ámplio y rápido cumplimiento de mi citado Real decreto de 30 de Agosto último.

Art. 11. La comision de donativos patrióticos, dispensada ya por estas disposiciones del encargo que se le hizo por mi Real orden de 22 del mismo mes de Agosto, quedará reducida al desempeño de las funciones que se le asignaron á su creación. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Rubricado de la Real mano. =En Palacio á 13 de Setiembre de 1836. =A D. Juan Alvarez y Mendizabal.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

#### SEÑORA:

El diezmo que pagan los pueblos para la sustentacion del clero es una de las instituciones que reclaman pronta, aunque muy meditada reforma. Sin subir ahora á su origen, ni entrar al exámen de su historia, no cabe duda que esta contribucion choca y está en pugna con todos los buenos principios económicos. Cuando no tuviese mas que el principal de sus defectos, que consiste en recaer sobre los productos tales como se obtienen, y no sobre el líquido de sus rendimientos, bastaría tan singular circunstancia para reemplazar este tributo con otro mas racional en su esencia, menos duro en su exaccion, y mas adecuado para llenar el importante objeto á que se destina.

Las Cortes ordinarias de la nacion, bien penetradas de unos principios tan sencillos, comenzaron la reforma del diezmo por su célebre decreto de 29 de Junio de 1821. En medio de la sensatez y de la cordura de sus disposiciones, la gran medida de reducir á una mitad esta contribucion, quizá no alcanzó todo su objeto, ni puede considerarse hoy sino como un ensayo mas ó menos afortunado.

Hízose sin embargo una novedad de esencia en el diezmo, el cual, ya disminuido desde la guerra de la independencia, no solo ha participado mas ó menos de las vicitudes causadas por los acontecimientos políticos de la nacion, sino que conmovido en sus antiquísimas bases, convence cada dia con mas fuerza de lo urgente de su reforma. Pagado no tanto por el tipo de su origen cuanto por la conciencia del contribuyente, el efecto mas inmediato de este estado de cosas es la desigualdad en la contribucion y los riesgos de que sucesivamente vaya en aumento; pudiendo llegar hasta tal punto, que el mismo clero se encuentre sin los medios indispensables para una subsistencia estrecha, en lugar de la desahogada y decorosa que le proporcionará el arreglo de este ramo.

Si tan árdua materia hubiera de tratarse únicamente por su parte tributaria, con observar el peso enorme que descarga sobre la agricultura del pais, primera de todas las riquezas, y la que entre nosotros demanda mas solicitud y proteccion, muy pronto se demostraría que no es posible mantenerle sin condenar esa industria á un estado tan contrario á todos los progresos que necesita hacer si ha de llegar á uno de auge y prosperidad.

Rózanse empero otros intereses de la mas alta importancia, y merecedores de la consideracion mas especial. La suerte de todo el clero español, clase tan benemérita por sus virtudes y patriotismo, como esencialmente útil y provechosa en una nacion católica, y los derechos y el bienestar de los partícipes seculares, ocupan un lugar tan preferente, que no basta fijar de una manera estable cuanto tenga relacion con ambos objetos, sino que conviene hacerlo de modo que desaparezca hasta el temor de que los medios que se elijan para lo futuro no lleven consigo todos los elementos de la solidez y seguridad. Combinar, pues, las necesidades del culto y de sus ministros, y la indemnizacion de los perceptores legos, con el fomento de la

agricultura y con los recursos del tesoro de la nacion, es el gran problema que debe resolverse; y en el acierto con que se verifique se libran las esperanzas mas halagüeñas para la felicidad de la patria.

La tarea sería ímproba, y aun capaz de arredrar al Gobierno que la emprendiese, si nosotros fuésemos los primeros que intentáramos esta reforma. Rodeados de dos Potencias, como son el Portugal y la Francia, donde ya no existe el diezmo; en su ejemplo, señaladamente en el que ofrece esta última, debemos aprender á un tiempo cómo se llenan las respetables necesidades del culto y de sus ministros, y cómo se redime á la agricultura de trabas y gravámenes que comprimen su fomento, privan á la nacion de muchos recursos, y empobrecen á las clases mas numerosas. Enseñados por la experiencia de esos dos pueblos, podremos obtener los beneficios que ellos disfrutaban, sin tropezar con las dificultades que acompañan el tránsito de un sistema vicioso á otro de orden y justicia adecuado á las necesidades del siglo.

No cree el Gobierno que asuntos de esta magnitud y trascendencia puedan ser tratados ligeramente, ni que en ellos convenga escuchar sin mucha desconfianza aquellas teorías, que, por mas seguras que se presenten en sus resultados, suelen estos salir fallidos, sin mas causa que no haberse atinado á ajustar las aplicaciones de ciertos hechos á particulares circunstancias.

Para huir de estos escollos, y poder ofrecer á las Cortes un trabajo maduro que facilite su acertada resolucion en el arreglo del diezmo eclesiástico, el Gobierno estima indispensable proponer á V. M. que se digne dar su augusta aprobacion al proyecto de decreto que tiene la honra de presentarle para la formacion de una junta que se ocupe en el exámen de lo que convenga hacer en este punto, y de los medios de llevar á cabo sus ideas procurando el bien de la Nacion, y que no se lastimen los derechos individuales. Madrid 13 de Setiembre de 1836. =Señora. =A L. R. P. de V. M. =José María Calatrava. =Joaquín María Lopez. =Ramon Gil de la Quadra. =José Landero. =El marques de Rodil. =Juan Alvarez y Mendizabal.

#### REAL DECRETO.

Considerando la grave importancia de asegurar la subsistencia del clero español de un modo decoroso segun exigen el respeto debido á la religion santa que profesamos, y las funciones venerables de sus ministros, sin que tampoco se desatiendan los derechos de muchos ciudadanos: deseando libertar á la agricultura de las cargas que la oprimen y atajan su útil y necesario progreso; y aspirando á que las reformas que conviene hacer en los diezmos y primicias que hoy se estan pagando por los pueblos, lleven el sello de la madurez y la garantía del acierto en la combinacion que ofrezcan de todos los intereses, asi generales como particulares; oido el parecer de mi Consejo de Ministros, he tenido á bien decretar, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º Se formará una junta, compuesta de personas doctas que me propondréis, para que reuniendo y examinando cuanto estime conducente, medite y proponga el arreglo que convenga introducir en el sistema actual de diezmos y primicias.

Art. 2.º Este arreglo tendrá por bases descargar al pueblo de una contribucion tan defectuosa, facilitar los medios efectivos de cubrir todas las obligaciones á que ahora se acude con sus productos, inclusa la de los partícipes seculares, y no aumentar los gravámenes del tesoro público. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. =Rubricado de la Real mano. =En Palacio á 13 de Setiembre de 1836. =A Don Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Reales órdenes.

Convencida S. M. la Reina Gobernadora de la suma importancia de que las necesidades del ejército se llenen con cuanta exactitud sea posible, se ha servido resolver:

1.º Que dándose la preferencia á todas las atenciones militares del servicio activo, no pueda acudirse á ningunas otras de cualquiera especie, mientras aquellas no se hallen cubiertas de modo que no sufra detencion ni demora lo perteneciente á la guerra.

2.º Que sin perjuicio de nivelar lo mas breve posible todas las clases de la nacion que perciben haberes del tesoro público, asi en esta capital como en las provincias, no pueda hacerse en adelante ningun pago de estos mismos haberes sin que lo reciban á un propio tiempo, y sin distincion, los individuos de todos los ramos.

Y 3.º Que inmediatamente se forme en esa intencion y se me remita de seguida un estado que comprenda todos los créditos que tenga contra sí la tesorería de la provincia, ya sea por obligaciones no vencidas todavía, ya por cumplidas y no satisfechas, y ya en fin por previstas, como indispensables para la regularidad del

servicio. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia, excusando hacerle prevenciones que encañezcan la necesidad de su puntual cumplimiento, porque S. M. decidirá por la conducta que observe en V. si merece continuar en el desempeño de su empleo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1836. =Juan Alvarez y Mendizabal.

Los fondos que se fueren reuniendo procedentes de la anticipacion de 200 millones de reales, que segun la instruccion circulada en 5 del corriente deben situarse el último dia de cada semana en la tesorería de la respectiva provincia, quiere S. M. la Reina Gobernadora que en acto seguido al recibo por los tesoreros, se trasladen á poder de los comisionados del Banco español de S. Fernando, para que estos los tengan á la órden de la direccion del mismo establecimiento, la cual se entenderá con este ministerio de mi cargo sobre su ulterior destino. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, y como una adición á la citada circular, señaladamente á su artículo 12. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1836. =Juan Alvarez y Mendizabal.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

*Pau 8 de Setiembre.*

Se ha recibido la siguiente noticia por el telégrafo: Paris 7 de Setiembre de 1836. El ministro del Interior á los prefectos y subprefectos.

El ministerio está formado: Mr. Molé, presidente del Consejo y ministro de Negocios extranjeros; Mr. Persil, id. de Justicia y Cultos; Mr. Rosamel, id. de Marina; Mr. Gasparin, id. del Interior; Mr. Guizot, id. de Instruccion pública; y Mr. Duchatel, id. de Hacienda.

Interin se completa, el ministro de Marina queda encargado del de la Guerra, y el de Hacienda del de Comercio. =Por copia conforme. =El prefecto de los Bajos Pirineos, Leroy.

*Paris 3 de Setiembre.*

Un caso que no se ha presentado todavía en Francia desde que existe el sistema constitucional, acaba de presentarse en Inglaterra, donde no está absolutamente sin antecedentes.

El vizconde lord Forbes, diputado por el condado de Longford, acaba de ser declarado por el jurado en el caso de enagenacion mental, y por lo tanto en interdiccion. El ilustre diputado es de 52 años de edad y el hijo mayor del conde de Granard; ademas es mayor general del ejército, coronel de milicias, lord teniente y *custos rotularum* del condado.

Los periodistas ingleses no deciden la cuestion de si su puesto en la Cámara, puesto que ocupaba desde 1832, está ó no vacante. La locura no puede mirarse como incurable; al contrario, legalmente se la supone siempre curable. Asi es que de un dia á otro puede el noble lord recobrar el uso de la razon, y reclamar en la Cámara el puesto que le ha conferido la eleccion de sus conciudadanos. Por otra parte, la Constitucion inglesa se opone á que ningun condado, ciudad ó villa esté privado de su representante por tiempo indefinido. Tal es la cuestion que se presenta. (*Debats.*)

—El *Constitucional* dedica otro nuevo artículo á la demostracion de la imposibilidad de un ministerio doctrinario, que segun él afirma, no creeria en la carta, ni tendria fe en la revolucion. El *Diario de los Debates*, por el contrario, defiende á Mr. Guizot y á los doctrinarios, y ataca al *tercer partido*, preguntando cuál es la política de este. En fin, todos los demas periódicos se ocupan exclusivamente en la cuestion ministerial, que es motivo de encarnizadas polémicas. (*Impartial.*)

—Escriben de Cracovia, fecha 18 de Agosto, lo siguiente:

«Cada dia se da un nuevo ataque á nuestra Carta constitucional: asi es que despues de la última nota de los residentes de las tres Potencias llamadas protectoras, ha aparecido otra que establece: 1.º que el gefe de la policia sea nombrado por las tres Potencias, es decir, por dichos residentes: 2.º que los fondos destinados á la alta policia se tomen de los que pertenecen á la universidad de los Jagellones; y á pesar de esto se habla en todas las notas de la inviolabilidad de nuestra Constitucion!

«Un cónsul ingles debe llegar á nuestra ciudad, y lo que nos lo afirma es los pasos que los residentes de Rusia y Prusia dan con nuestros Senadores para empeñarles en que no reconozcan á este agente diplomático. Debe esperarse que ningun Senador será tan cobarde, que se preste á esta villanía, la cual concluiría por envilecer el Senado de la república á los ojos de toda Europa.

En el reino de Polonia se han puesto en ejecucion tres ukases del Emperador Nicolas. El primero asimila los nobles rusos y curlandios á los nobles polacos: el segundo manda se sustituya en los uniformes el color verde ruso al color nacional azul oscuro; permitiéndose á solo los funcionarios de algunos ramos de la administracion el uso del antiguo color de su traje. El tercer ukase concede un

retivo á los antiguos militares; es una gran ventaja para los oficiales polacos entrados en el servicio de la Rusia despues de la revolucion; pero el mismo ukase priva para siempre á los emigrados polacos del derecho de percibir sus pensiones atrasadas. Los dos primeros ukases han producido una gran sensacion polaca. Asi es que durante su promulgacion y para su ejecucion las tropas rusas estaban reunidas en gran número en el territorio del reino de Polonia. (Constitutionnel.)

## ESPAÑA.

Habana 13 de Junio.

Continúa el donativo voluntario de los cuerpos todos del ejército de esta isla para las urgencias de la guerra que se sostiene en la Península en defensa del trono legítimo de la Reina Doña Isabel II.

Número 5.º=Batallon de infantería milicias disciplinadas de la Habana.

Primera.=Con grado de teniente coronel capitán Don Ignacio María de Varona 8 ps.

Teniente D. Juan Estéban 3 ps.

Subteniente D. Miguel de Agramonte 2 ps.

Los cabos primeros D. Ramon Agosto, D. Antonio Herrera y D. Carlos Agosto 4 rs. cada uno.

Cabo segundo José María Nápoles 1 peso.

Idem Rafael Cruz 2 rs.

Tambor Santiago Enriquez 4 rs.

José María Estrada 4 rs.

José Ramon Torres y Francisco Piña 2 rs. cada uno.

Joaquin Márquez 1 peso.

Segunda.=Teniente D. José Ramon Lopez 4 ps.

Sargento primero D. José Felix Acosta 1 peso.

Tambor José Gomez 1 peso.

Cabo primero D. Miguel Borrero 1 peso.

Cabo segundo Rafael Melendez 2 rs.

Cadete D. Juan Nepomuceno Escobar 2 ps.

Antonio Jimenez 4 rs.

José Estéban Garrido 2 rs.

Tercera.=Graduado de teniente coronel capitán Don Esteban de la Torre 8 pesos.

Sargento primero D. Gavino Nuñez 1 peso y 4 rs.

Sargento segundo Antonio de Armas 1 peso.

Cabo primero Ramon del Pino 1 peso.

Idem Esteban Sedeño 4 rs.

Idem Rafael Ramirez 1 peso.

Cabo segundo José Tomas Nápoles 2 rs.

Cabo primero José María Ramirez 1 peso.

D. Blas Balmaseda y José Gomez 1 peso cada uno.

José Górdillo 2 rs.

Agapito de las Casas 4 rs.

Cuarta.=Teniente D. Gerónimo Martorell 2 ps.

Sargento primero Serapio Henriquez 2 ps.

Tambor Esteban de la Torre 4 rs.

Cabo primero Francisco Morel 1 peso.

Idem D. Antonio Riberon y Diego Herrera 4 rs. cada uno.

Los cabos segundos Juan José Alvarez y D. Joaquin Sola 2 rs. cada uno.

Venancio Soto 1 peso.

D. Manuel Delgado, Rafael Sastre y Juan Acuña 2 rs. cada uno.

Francisco Nápoles 3 rs.

Juan Dominguez 4 rs.

Juan Estrada 2 rs.

Joaquin Avila 4 rs.

Andrés Jimenez, Juan Casas y D. Andres Cerda 2 rs. cada uno.

Quinta.=Capitan D. Tomas Barrero 4 ps.

Sargento segundo D. Miguel Valera 2 rs.

Cabo primero D. Fernando Varela 4 rs.

Tambor Marcos Castro 3 rs.

Cadete D. Joaquin de Varona 2 ps.

D. Domingo del Abad 1 peso.

D. Pablo Gólviz 2 rs.

Sesta.=Teniente D. Luis Escobar 2 ps.

Sargento segundo Diego Balmaseda 1 peso.

Tambor José Ronquillo 4 rs.

Cabo primero Antonio Cordero y D. José Aymerich 1 peso cada uno.

Idem Rafael Molina 4 ps.

Idem Francisco del Pino 4 rs.

Cadete D. Gregorio Riberon 2 ps.

Pedro Consuegra 1 peso.

D. Manuel Sanchez 5 ps.

D. Juan Marcial 1 peso.

José Socarrás y José Quiñones 4 rs cada uno.

D. José Estrada 1 peso.

Séptima.=Teniente D. Gerónimo de Cisneros 2 ps.

Subteniente D. Miguel Batista 3 ps.

Sargento primero D. Luis Lescano y el segundo Antonio Sanchez 1 peso cada uno.

Cabo primero Miguel Orosco 4 ps.

Idem Francisco Placeres, y el segundo Antonio Morel, Cadete D. Miguel Batista y D. Joaquin de Arteaga 1 peso cada uno.

Octava.=Capitan D. José Manuel de Velasco 5 ps.

Teniente D. Rafael de la Torre 1 peso.

Subteniente D. Sebastian Placeres 3 ps.

Sargento primero Juan Naranjo 1 peso.

Sargento segundo José Manuel Betancourt 4 ps.

Cabo primero D. Antonio Prado 1 peso.

Cadete D. José María Borrero 2 ps.

D. José María de Céspedes 4 ps.

D. Antonio Carlos Alvarez y D. Ramon Agüero 5 ps. cada uno.

Total 205 ps. y 6 rs.

Puerto-Príncipe 30 de Enero de 1836.=El comandante accidental Salvador Riera.

Número 6.º Batallon de infantería Milicias blancas disciplinadas de Cuba y Bayamo.=Relacion que manifiesta los oficiales y demas individuos que del expresado batallon han contribuido por una sola vez al donativo voluntario para las urgencias de la madre patria.

Teniente coronel sargento mayor D. Francisco Alonso Moran 20 ps.

Coronel graduado D. José Sanchez Griñan 100 ps.

Teniente coronel D. Nicolas de Limonta 20 ps.

Los capitanes D. Joaquin de Leon, D. Manuel Zequeira, D. José María Villalon, D. Francisco Miguel de Leon, D. Vicente Ferrer, D. José María Chamiso y Don Prudencio Villalon 12 ps. cada uno.

Ayudante mayor D. José Gregorio Rodriguez 6 ps.

Idem D. Fernando Kindelan 51 ps.

Los tenientes veteranos D. José María Segura y Don José Antonio Pécora 6 ps. cada uno.

Idem D. Juan del Prado 4 ps.

Idem D. José María Hernandez, D. José Suarez, D. Antonio Martinez, D. Joaquin Roblejo, D. José Agustín García y D. Francisco Roblejo 6 ps. cada uno.

Los subtenientes D. Francisco José Céspedes, D. Francisco Tablada, D. Buenaventura Pruna y D. Rafael Vazquez, 8 ps. cada uno.

Idem D. Angel Antunez 4 ps.

Idem D. Clemente Picardo y D. Francisco Antonio Bravo 8 ps. cada uno.

Los sargentos primeros Pedro Gutierrez, Isidro Grillo, Nicolas Diaz, D. Rafael Fontayne, Lorenzo Rodriguez, Juan Rodriguez, Rafael García, D. Santiago Diaz y D. Teofilo Zarragoytia 3 ps. cada uno.

Los tambores Miguel Prohenza, Luis Casate, Gregorio Moreno y Manuel María Milans 1 peso cada uno.

Los pífanos José María Aguilar y Juan Guerra 1 peso cada uno.

Los cabos primeros veteranos Basilio Arias, D. Jesus de Lara, D. Juan Bautista Gali, D. José Mariano Varon, D. Francisco Dupino, Rafael Alvarez, D. Jesus María Briozzo, D. Manuel Maynar, Ambrosio Grillo, Juan Antonio Gutierrez, D. Francisco Casero, Rafael Telles, José Angel Blanco, D. Ramon Gali, D. Arcadio Rocha y Francisco Erineda 3 ps. cada uno.

Los cadetes graduados de subtenientes D. Pedro del Castillo, D. Manuel de Jesus Oquendo, D. Gabriel Ignacio Aguilera y D. Jesus María Céspedes 6 ps. cada uno.

Idem D. Antonio Alonso de Prada, D. Sisto Alonso de Prada, D. Antonio Emilio Bravo, D. José Elias Ascencio, D. Francisco Florencio Boudet y D. Antonio Carrion y Bravo 4 ps. cada uno.

Suma total 514 ps.

Cuba 1.º de Marzo de 1836.=El ayudante mayor sargento mayor interino.=José Gregorio Rodriguez.=Visto Bueno.

El Sargento mayor comandante accidental, Francisco Alonso Moran.

Número 7.º=Batallon de pardos leales de Cuba y Bayamo.=Relacion nominal de los oficiales y demas individuos de tropa que han contribuido al donativo voluntario que para atender á las necesidades de la madre patria han exhibido con expresion de la cantidad que cada uno ha dado.

Capitan mandando este cuerpo en comision D. Pedro Gonzalez 20 ps.

Plana mayor de blancos.=Subinspector D. José Eligio de la Puente 20 ps.

Los tenientes ayudantes capitanes graduados D. Lucas Freyre, D. José Antonio Lara, D. Juan Alvarez y D. Angel Sanchez 8 ps. cada uno.

Los graduados de tenientes Garzon D. José García, D. Joaquin Silva, D. Ignacio Hidalgo y D. Juan Piñon 4 ps. cada uno.

Comandante D. Francisco Duarte 25 ps.

Capitanes D. José Antonio Fernandez, D. José de la Cruz Calderin, D. José Ruduvic Vandra, D. José Alejandro Ramos, José Antonio Orosco, D. José Manuel Baraona, D. José María Borrero, Rafael Rondon y Ambrosio Tamayo 14 ps. cada uno.

Tenientes José de la Cruz Ramos, Francisco Arredondo, Juan Gaima, Luis Marqués, José Manuel Bonebra, Miguel Silveyra, Vicente Terral, Rafael de Torres y Juan Bautista Tejeda 9 ps. cada uno.

Subtenientes Pedro Yeras, José Dolores Rodriguez, Antonio María Rodriguez, Felipe Fromesta, Domingo Argote, Manuel Ignacio Argote, Marcos Izaguirre, José Julian Marquez y Vicente Aguilar 7 ps. cada uno.

Sargentos primeros Juan Bautista Vandra, José María Céspedes, Tadeo Rodriguez y Estéban Sanz 1 peso cada uno.

Idem Rafael Isas, Antonio Remon, Mariano Argote, José Julian Argote y Martin Cañete 2 ps. cada uno.

Idem segundos Pedro Manuel Villalon, Francisco Sanchez y Alejandro Sanchez 1 peso cada uno.

Total 400 ps.

Cuba 31 de Enero de 1836.=Pedro Gonzalez.

Número 8.º=Compañías de color urbanas de Matanzas.=Relacion de los oficiales y tropa de las expresadas que han contribuido para el donativo recolectado para atender á las necesidades de la patria.

Compañía de pardos.=Capitan Juan José Vicentes 2 ps.

Teniente Pascual Moreno 1 peso.

Idem agregado Jorge Lopez 2 ps.

Subteniente Pablo Cabrera 1 peso.

Sargento primero Vicente Ceballos y el segundo Matías de la Torre 2 ps. cada uno.

Idem idem Silverio Cabrera y el cabo primero Pedro Plaza 1 peso cada uno.

Idem Francisco Diaz 4 rs.

Idem Francisco Somosdevilla, Manuel Valdespino y Luis Paslay 1 peso cada uno.

Los cabos segundos José Escalera, Vicente Santa a y Miguel Cantero 4 rs. cada uno.

Juan de la Cruz Socarrás, Mariano Medina, Vicente Plaza, Francisco Fonseca, Domingo Rodriguez y Antonio María Gainza 4 rs. cada uno.

Hipólito Logaza 2 rs.

Roberto Canigan y Jacobo Hernandez 4 rs. cada uno.

Gonzalo Fonseca 1 peso.

Manuel Gonzalez 4 rs.

Loreto Yola 2 rs.

Narciso Diaz 4 rs.

Francisco Hevia, Clemente Rivas, Joaquin Morales, Salomé Molas, Felipe Cantero, Pio Santos, José Ortega y Alejandro Miró 2 rs. cada uno.

José Oluando 1 peso.

Antonio Laguna y Felipe Alpizar 4 rs. cada uno.

José María Guerra 2 rs.

Tomas Lamereus 4 rs.

José Agüero, Domingo Ramirez y Tranquilino Gonzalez 2 rs. cada uno.

Domingo Lilia 4 rs.

Catalino Monzon, José del Cristo, Pedro Madero y Felix Alberto 2 rs. cada uno.

Compañía de morenos.=Capitan José Policeto Gomez 2 ps.

Teniente Julian de Silva 1 peso.

Subteniente Victor Morales 1 peso.

Sargento primero José Eriza 1 peso.

Idem segundos Manuel Quiñones y Juan Francisco Morales 1 peso cada uno.

Los cabos primeros Tomas Gomez y Felipe Calzadilla 4 rs. cada uno.

Idem segundo José Robainas 2 ps. y 1 real.

Silvestre de la Guardia y Francisco Torche 1 peso

Julian Capote y Juan Rey 2 rs. cada uno.

Juan Pujadas 4 rs.

Pedro Lidon Garay 6 rs.

Pablo Perez, Pablo Pujadas y Francisco de la Rosa 1 peso cada uno.

José Guerra 4 rs.

Mariano Caraballo 3 rs.

José Soler, Mariano del Rey, Juan Manzano y Manuel Argüelles 4 rs. cada uno.

Manuel Luna 2 rs.

Casimiro Morejon, Felix Anduz, Juan Fuentes, Juan Hernandez, Noberto Aguirre y Pablo Lopez 4 reales cada uno.

José Flores y José Sanchez 2 rs. cada uno.

Pedro Nuñez 4 rs.

Celestino Morales y Mariano Sequira 2 rs. cada uno.

Roberto Urrutia y Francisco Trelles 4 rs. cada uno.

Total 56 ps.

Matanzas y Marzo 8 de 1836.=El comandante Pedro Acevedo.

Noticias de las cantidades colectadas en Pinal del Rio, jurisdiccion de la nueva Filipina, en clase de donativo para las urgencias de la Madre patria en la actual guerra, que con relacion de los contribuyentes se publica por disposicion del Excmo. Sr. superintendente general delegado de Real Hacienda conde de Villanueva.

El administrador de rentas Reales D. Roque María de Castro el 5 por 100 del sueldo que disfruta; por un año 47 ps. y 7 rs.

D. Gerónimo Beñard y Vives, oficial escribiente, 8 ps. y 4 rs.

D. Juan Nepomuceno Armenteros, receptor del partido de Consolacion, 17 ps.

D. José Carasa, receptor de S. Juan y Martinez, 17 ps.

D. José Gobero, id. de Guane, 4 ps. y 2 rs.

D. Vicente Beuné y Diaz, idem del Bajá, 4 ps. y 2 reales.

D. Rafael Reyes, id. de Mantua, 2 ps. y 1 real.

Suma 101 ps.

Habana 8 de Junio de 1836.=Juan Nepomuceno de Arocha, secretario en comision. (D. de la H.)

Palma (Islas Baleares) 3 de Setiembre.

Gobierno superior político de las islas Baleares.=El alcalde de la villa de Alaró con fecha de 27 de Agosto último me dice lo siguiente:

La villa de Alaró ha solemnizado en un mismo día la adquisicion del retrato de nuestra amada Reina Doña Isabel II y la publicacion de la Constitucion del año 1812.

El día 24 de los corrientes, á las diez de la mañana, empezó la fiesta popular, que no cesó hasta las doce de la noche. El alcalde, el teniente de alcalde y ayuntamiento, el cura, el clero, los Nacionales y las personas visibles, unidos todos con el pueblo, no presentaron en aquel día sino el espectáculo de una sola familia animada del mas puro alborozo.

Despues de la colocacion del agosto retrato en la fachada de las casas consistoriales, bajo un dosel de damasco, y de publicado en un tablado cubierto de arrayan el código fundamental, se cantó en la iglesia el *Te Deum*, durante el cual, y al tiempo de la misa mayor, la Guardia nacional formada en la plaza hizo cuatro descargas, todas con la mayor igualdad. En seguida fue convidada con todas las autoridades, clero y personas visibles á un exquisito refresco con que la regaló su capitán D. Antonio María Serra.

Despues de comer hubo en la plaza la diversion de juegos de destreza y fuerza en que se ejercitaron los nacionales ganando los premios de aves y caza que preparaba el ayuntamiento. Mas tarde empezó el baile público, en que las hermosas del pueblo se presentaron á porfia á lucir su lindeza y sus galas y ser obsequiadas de sus jóvenes amantes nacionales. Por la noche y durante el baile que concluyó á las doce, hora en que se descolgó el retrato de nuestra augusta amada Isabel de la fachada de la casa consistorial y se colocó en el interior de la misma, el

ayuntamiento dió un abundante refresco á los nacionales, clero y todas personas de distincion.

La fiesta no se limitó á solo este dia. Al anochecer del siguiente los Nacionales hicieron una merienda, á la cual convidaron á su capitán y á otras personas de distincion. En toda su duracion, así como en todo el dia anterior, se oyeron continuamente vivas á los objetos que forman el amor de los españoles. Acabada la comida se empuñaron los Nacionales en acompañar á su capitán hasta su casa el predio la *Taulera*, distante un cuarto de legua de la poblacion. Este, llegados, les manifestó cuán agradecido quedaba á sus no merecidos obsequios, y se retiraron otra vez á la villa en medio del mas sensible júbilo, sin que en este dia ni en el anterior se alterase un momento la pública tranquilidad. Todo lo cual pongo á noticia de V. S. á los efectos consiguientes.

—El alcalde de Mercadal con fecha de 18 del actual me dice lo siguiente:

Luego que este ayuntamiento recibió la circular de V. S. fecha 11 de Abril último, acordó inmediatamente su cumplimiento, y en 7 del actual se colocó en esta casa consistorial el retrato de nuestra angelical Soberana Doña Isabel II, que Dios guarde.

Por la mañana de dicho dia salió en cuerpo este ayuntamiento acompañado de la Guardia nacional y un numeroso público á recibir el retrato de S. M., que acompañado de dos individuos del ayuntamiento, y un piquete de la expresada Guardia venia de San Cristobal, y apenas se divisó el retrato cuando fueron repetidos los vivas á SS. MM. y libertades patrias; y despues de la salva que hizo la Guardia nacional, fue colocado en una especie de silla triunfal que se tenia de antes preparada y debidamente adornada, y tomándola dos oficiales y dos sargentos, fue conducido con toda solemnidad y repetidos vivas á las casas consistoriales en cuyo frontis se colocó. En seguida se dirigió el ayuntamiento y comitiva á la iglesia parroquial para asistir al *Te Deum* que se tenia dispuesto para mayor solemnidad de la funcion, y al regresar tuvo lugar un refresco general costeado por el ayuntamiento. Por la noche hubo iluminacion, observándose en todo el dia el mayor orden y concurso. Y lo pongo al superior conocimiento de V. S. en cumplimiento de la citada circular.

—El alcalde de la villa de Sta. Margarita con fecha de 19 del actual me dice lo siguiente:

Con la mayor satisfaccion debo participar á V. S. que el 14 del que rige quedó cumplimentada en este pueblo la orden circular dictada por V. S. en 11 de Abril último, mediante la colocacion del retrato de S. M. Doña Isabel II en la sala de ayuntamientos. Este acto, concurrido por todo el clero, autoridades locales, Guardia nacional, y un inmenso gentío, se verificó en la tarde de dicho dia con la mayor pompa y solemnidad sin que fuese perturbada en lo mas mínimo la tranquilidad pública, antes al contrario se leía en los semblantes de todos los concurrentes la mayor satisfaccion y alegría. Lo que participo á V. S. en cumplimiento de su citada circular.

—El alcalde de Campanet con fecha de 21 del actual me dice lo siguiente:

Cuánto ha sido el alborozo de este vecindario solemnizando la colocacion del retrato de nuestra amada Reina en esta casa consistorial, es difícil expresarlo. Y este ayuntamiento se congratula de la parte que tomaron estos buenos habitantes en aquel acto, pues que todos, todos á cual mas manifestaron la alegría y satisfaccion de que estaban poseidos.

—El alcalde de la villa de Selva con fecha de 18 del actual me dice lo siguiente:

Dia de gloria, júbilo y satisfaccion fue el 14 del que rige para esta villa al ver los debidos honores que se han tributado al retrato de nuestra idolatrada Reina. A las ocho de la mañana se formó en la plaza la Guardia nacional, y extendida en ala desde mi casa posada hasta la iglesia an luego de romper la música, cuyos individuos la mayor parte pertenecen á dicha Milicia, con el himno de Riego, repique de campanas, vióse desfilar el angel tutelar de las libertades patrias sostenido por mí y el reverendo ecónomo en el centro y cintas pendientes, á la derecha el coronel D. Rafael Vargas, y á la izquierda el teniente coronel D. Juan Vidal, acompañado del clero, personas distinguidas y un inmenso gentío hasta depositarlo en la iglesia en lugar preferente, y debajo de un dosel preparado al efecto; la tropa formó en columna. En dicha iglesia por medio del patriota D. Antonio Gener, presbítero, se hizo una alocucion con referencia á la amada libertad que disfrutamos, dando idea de todos los Reales decretos que nos conducen á esta marcha, y rompieron las cadenas de una devoradora tiranía, se cantó despues un solemne *Te Deum*; al principiarlo se hizo una descarga, y se repitió á su conclusion.

La expresada Milicia, concluido este acto, se extendió segunda vez en ala desde el templo á la casa consistorial, y acompañado de la referida comitiva, condujo dicho retrato de la angelical Isabel II á aquel edificio, habiendo sido colocado por mí bajo el sόlo que de antemano habia preparado, y en seguida hice una arenga á mis compañeros, manifestándoles que aquello era el estandarte de la libertad, y concluida se hizo la tercera descarga en fe de que todos prometimos defender el trono de esta inocente Magestad. Acto continuo formaron en columna de honor, desfilando por ante el indicado retrato con los vivas de ordenanza, y despues de esta evolucion desplegaron en batalla á la inmediacion, quedando desde este momento constituida en guardia de honor, advirtiéndole que

antes estaba custodiado el referido retrato con cuatro centinelas, dos de señores oficiales inmediato al trono, y las otras dos al pie de la escalera, las que se mantuvieron inmóviles todo el tiempo que duró la funcion.

A las seis de la tarde volvió á formar la citada milicia en columna, habiendo dado varios paseos militares por la plaza, y ejecutado algunas evoluciones, volvió á pasar segunda vez por delante del enunciado retrato de S. M., habiendo hecho los Sres. oficiales que mandaban las cuartas el saludo correspondiente de ordenanza, y despues volvió á situarse en el punto destinado. En la noche hubo festejos públicos concurridos extraordinariamente; la música rompió con himnos patrióticos. A las doce de la noche volvió á formar la Milicia; y en medio de las mayores aclamaciones de vivas se retiró el retrato y se colocó en la sala consistorial. En obsequio de tan fausto dia se dió racion de carne á los pobres hospicianos, rancho á la tropa de carne, arroz y vino, y hubo magnifico refresco general por la mañana y tarde. Lo anuncio á V. S. en cumplimiento de lo que está mandado. (B. O.)

#### Madrid 13 de Setiembre.

#### Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en la semana del 5 al 10 de Setiembre de 1836.

	Rs.	vn.	Mrs.
<b>Donativos por una vez.</b>			
D. Gabriel García.....	60		
D. Hilario García Caballero, oficial de correos de Alicante.....	104.	4	
El intendente y empleados de la hacienda pública y ordenacion militar de las islas Canarias.....	2000		
<b>Idem por Marzo.</b>			
Los señores que compusieron el consejo de gobierno y los oficiales y dependientes de su secretaría.....	7432		
D. José María Sanchez Chaves, director cesante de aduanas.....	208		
<b>Idem por Abril.</b>			
Los pintores de Cámara y demas artistas de la Real casa, por Marzo y Abril.....	2082.	24	
El intendente de ejército D. Pedro Miranda Flores.....	250		
Los agentes fiscales, relatores, escribanos de Cámara, y D. Juan de Dios Rubio, oficial mayor y habilitado del supremo tribunal de España é Indias.....	1421.	25	
D. Miguel Ruiz Sainz, vice-cónsul de S. M. en Trípoli.....	100		
El director general del Real tesoro y los individuos de las dependencias de su cargo.....	2180.	15	
D. Juan Gualberto Gonzalez.....	333.	12	
D. Felipe Llanos, oficial cesante de la tesorería de rentas de Toledo.....	16		
Los gefes, oficiales y escribientes de la junta de liquidacion de la deuda del Estado....	00		
D. Manuel de Azpilcueta, oficial de la intervencion general del ministerio de hacienda. El secretario, oficiales y portero de la secretaría de la interpretacion de lenguas.....	263.	30	
Los individuos de la Real capilla de Palacio, parroquia ministerial, y los de la secretaría y juzgado de aquella y del vicariato general castrense.....	6711.	24	
El decano, ministros, fiscal y secretario del tribunal especial de las Ordenes.....	3189		
Los porteros del mismo tribunal.....	48		
D. Francisco Bartolomé y Coloma, vocal cesante de la junta consultiva de aranceles por Marzo y Abril.....	266		
D. Francisco Yusa, sangrador de cámara de S. M. por Marzo y Abril.....	280		
D. Manuel Damian Perez, médico de cámara de S. M., por resto de su oferta....	1320		
D. Justo Ibar Navano, ministro jubilado del Consejo de Estado.....	266		
Los oficiales primero, segundo y tercero de la Real biblioteca de S. Isidro de esta corte. El director y los vocales de la junta del monte pio militar, su secretario y los oficiales y archivero de ella por Marzo y Abril...	114		
D. Braulio Rodrigo de la Dehesa, capitán retirado.....	1000		
	211		
<b>Idem por Mayo.</b>			
El subsecretario, gefes de seccion, oficiales y demas individuos de la secretaría y archivo del ministerio de Gracia y Justicia.	6268.	8	
D. Antonio Ugarte, cesante de la contaduría de Cruzada.....	48		
<b>Idem por Junio.</b>			
Los gefes y empleados de la administracion de Estancadas de la provincia de Madrid y sus subalternas.....	1085.	20	
D. Antonio Remon Zarco del Valle.....	664.	26	
<b>Idem por Julio.</b>			
El administrador y demas individuos de la administracion de Rentas de la provincia de Madrid y sus dependencias.....	1955.	32	
El gefe y empleados de la factoría de taba-			

cos de esta corte.....	149.	16
Los gefes, oficiales y escribientes de la junta de liquidacion de la deuda del Estado.	5194.	10
Los de las oficinas de la Real y distinguida orden española de Cárlos III.....	2008	

#### Idem por Agosto.

El colector general y empleados activos, cesantes y jubilados de la colecturía general de Espolios y Vacantes.....	4719	
El cuerpo de carabineros de la hacienda pública de esta provincia.....	1850	
<b>Recaudado por las comisiones y autoridades de las provincias.</b>		
Por la intendencia de la provincia de Salamanca.....	10766.	29
Por la comision de donativos de Sevilla....	54369.	15
Por la depositaria de hacienda pública de Logroño.....	3962	
Por el administrador de correos de idem....	416	
Por el señor capitán general de la isla de Puerto-Rico.....	40000	
<b>Total.....</b>	<b>163595.</b>	<b>18</b>

#### Colegio de humanidades.

D. Francisco Serra, director del colegio de humanidades establecido con la correspondiente autorizacion en la calle de Barrionuevo de esta corte, anuncia estar ya abierta la matrícula respectiva á las clases de lógica y metafísica, matemáticas, filosofía moral y física escolástica y experimental para el próximo año escolar. Ademas de haber elegido dicho director los correspondientes maestros entre los profesores mas notables de esta corte, ha adquirido un gabinete de física, como requisito indispensable para los conocimientos prácticos en la física.

Se dará al mismo tiempo principio á la clase de literatura, que abrazará dos secciones, comprendiendo la primera los elementos de retórica y poética, en cuya práctica se ejercitarán los alumnos, y la segunda el analisis de los autores clásicos españoles en la parte lírica y dramática, con la historia razonada de nuestra literatura en comparacion con la extranjera. Se admitirán, fuera de los colegiales, alumnos á media pension y externos para las clases de primeras letras, dibujo, latinidad, geografía é historia, frances, inglés, italiano, letra inglesa, música, baile y esgrima, con arreglo á las instrucciones que estarán de manifiesto en dicho establecimiento.

#### BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.	
Inscripciones al gran libro al 5 por 100, 00.	
Títulos al portador del 5 por 100, 27 modernos al contado: 30 á 60 d. f. ó á prima de 1 p. 100 modernos.	
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.	
Títulos al portador del 4 por 100, 00.	
Vales Reales no consolidados, 00.	
Deuda negociable de 5 por 100, 25 $\frac{1}{2}$ de los años 1824 y 25 al contado: 26 á 60 d. f. ó vol. de los años 1824 y 25.	
Idem sin interes, 10 al contado: 10 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol.: 10 $\frac{1}{2}$ y 11 á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ p. 100.	
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.	

#### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante á corto plazo, $\frac{1}{2}$ b.	Málaga, 1 $\frac{1}{2}$ b.
Bayona, 00.	zo, $\frac{1}{2}$ b.	Santander, $\frac{1}{2}$ id.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 $\frac{1}{2}$ id.	Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Hamburgo, 00.	Bilbao, $\frac{1}{2}$ d.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ b. din.
Lóndres, á 90 días, 37 $\frac{1}{2}$ din.	Cádiz, 1 b.	Valencia, $\frac{1}{2}$ b.
París, 15-17 din.	Coruña, par.	Zaragoza, 1 d.
	Granada, $\frac{1}{2}$ b.	Descuento de letras á 5 por 100 al año.

#### PROVIDENCIA JUDICIAL.

Por una del juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido, se cita á los Sres. Seel, J. A. Graeser Handlung, del comercio de la ciudad libre y anseática de Bremen, presuntos dueños de la escuna *Luisa*, y á cuantas otras personas tengan interes en este buque y su cargamento, para que antes del dia 13 de Octubre próximo venidero que por tercero y último término se les señala, se presenten en dicho juzgado y por la escribanía de Ruiz Eguilaz, por sí ó por medio de persona competentemente legitimada, á deducir su accion y derecho en el expediente que acerca del naufragio de dicho buque y fines prevenidos en la ley de 9 de Mayo de 1835 se está instruyendo, seguros de que si lo verificaren se les oirá y administrará justicia, así como de que pasado dicho dia sin mas citarle se procederá en su ausencia y rebeldía en las sucesivas actuaciones, y les parará perjuicio.

## TEATROS.

### PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Se dará principio con una sinfonía. A continuacion se ejecutará la comedia en 2 actos, que tanta aceptacion ha merecido siempre, titulada

#### FELIPE.

Intermedio de baile nacional. Y se terminará con otra comedia, muy acreditada, en 2 actos, cuyo título es

#### EL DIPLOMATICO.

### CRUZ.

A las ocho de la noche. L'ESULE DI ROMA, ópera en 2 actos del acreditado maestro Donizetti.